

Tabla general sobre los procedimientos para las tarifas, los cobros, las donaciones y la recaudación de fondos

La siguiente tabla está dirigida a la comunidad del distrito escolar unificado de Madera para que comprendan las leyes relacionadas a los cobros estudiantiles que son permitidos y los que son prohibidos.

A. Reglas generales

Regla	Autoridad
La garantía de una educación gratuita bajo la constitución de California prohíbe cobrarles a los estudiantes cualquier tarifa, cargo o depósito por actividades curriculares, extracurriculares, que ofrecen créditos académicos o que no ofrecen créditos académicos las cuales hacen parte del programa educativo del distrito o del plantel escolar.	Constitución de California, artículo IX, § 5 Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Código de reglas de Cal., tit. 5, § 350
Los cobros y los cargos son autorizados cuando lo estipule específicamente el código de educación.	Código de reglas de Cal., tit. 5, § 350
Las donaciones y contribuciones voluntarias y la recaudación de fondos por parte de los estudiantes y de sus familias para respaldar al distrito y los programas escolares son siempre autorizadas, siempre y cuando las donaciones, las contribuciones y las actividades para recaudar fondos no sean obligatorias para los estudiantes y sus familias.	Código de ed., §§ 41032, 41037 Código de ed., § 35160 y siguientes Código de ed., §§ 51520, 51521 81 Ops. del fiscal general de Cal.153 (1998)
Los cargos por parte de empresas privadas a los estudiantes para cubrir servicios que no sean parte integral del programa educativo del distrito y del plantel escolar son autorizados, aún cuando sean facilitados por el distrito o el plantel escolar (ej.; fotos escolares o de actividades deportivas).	Constitución de California, artículo IX, § 5 Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899

B. Tarifas y cobros a estudiantes autorizados.

Cobro autorizado	Autoridad
Cobros por elaboración y compra	Código de educación § 17551 (A los estudiantes se les puede cobrar por la elaboración y la compra para cubrir los costos directos relacionados con la compra de un proyecto/artículo elaborado en una clase como por ejemplo un librero en la clase de carpintería. El cobro está limitado al costo directo para la elaboración del proyecto. Cuando un estudiante decide no comprar el proyecto pagando el costo directo, el plantel escolar puede quedarse con el proyecto como propiedad privada. Aparte del cargo por la elaboración/compra por el costo directo, <i>no</i> se permiten cobros directos para comprar los materiales).
Cobro por daños a la propiedad escolar o por no devolver artículos escolares que se le hayan prestado al estudiante	Código de educación § 48904, subd. (b)(1) (“Cualquier distrito escolar. . . cuyos bienes han sido <i>estropeados, destruidos o de alguna manera perjudicados intencionalmente, o cuyos bienes han sido prestados a un alumno quien de forma intencional no los devolvió al ser reclamados por un empleado del distrito...</i> el cual está autorizado a hacer un reclamo puede, después de ofrecerle al alumno sus derechos a un debido proceso, <i>negarse a dar a conocer las calificaciones y a entregar el diploma y la constancia de estudios del alumno responsable por el daño</i> hasta que el alumno o los padres o tutores legales del alumno hayan pagado por los daños, según lo establecido en la subdivisión(a)”).
Cobros por excursiones (Tales cobros pueden incluir el costo del transporte, al igual que los costos de admisión o por las entradas asociados con la excursión, siempre y cuando los estudiantes estén autorizados a asistir a la excursión aún cuando no pueda pagar las tarifas relevantes)	Código de educación § 35330 (Aunque el código de educación autoriza el cobro de los costos directos del transporte en las excursiones, <i>a los estudiantes no se les puede negar la oportunidad de participar en la excursión por no poder pagar</i>).
Cobros por el transporte de los estudiantes a su lugar de empleo o desde su lugar de empleo durante el verano como parte de un programa laboral de verano para jóvenes	Código de ed., § 39837 (“La mesa directiva regente de cualquier distrito escolar puede usar y operar cualquier autobús propio o alquilado por el distrito para transportar a los alumnos a sus lugares de empleo o desde sus lugares de empleo durante el verano como parte de un programa laboral de verano para jóvenes. La mesa directiva regente requerirá el pago de una tarifa razonable por el transporte suministrado . . .”).

Tarifas de estacionamiento	Conforme con el fallo en el caso entre el distrito escolar unificado de Arcadia v. el dep. estatal de ed. (1992) 2 Cal.4th 251, y con las tarifas de transporte bajo la sección 38907.5 del código de educación, la sección 21113 del código vehicular le otorga al distrito la autoridad para limitar e imponer las condiciones relacionadas con el estacionamiento dentro del plantel escolar y el estacionamiento dentro del plantel escolar no se considera una actividad educativa. Por lo tanto, las escuelas preparatorias pueden imponer una tarifa razonable por el estacionamiento.
Seguro para los integrantes de los equipos deportivos	Código de ed., § 32221 (Si un integrante del equipo no puede cubrir económicamente el costo del seguro, el distrito debe cubrir el costo)
Seguro para cubrir servicios médicos y hospitalarios suministrados a los estudiantes que participen de excursiones y paseos	Código de ed., §§ 35330, subd. (b)(1), 35331 (A ningún estudiante se le puede prohibir la asistencia a una excursión o a un paseo por falta de fondos suficientes).
Programa para tomarle huellas dactilares a los estudiantes	Código de ed., § 32390 (La tarifa deberá ser calculada para reembolsarle al distrito solamente por el costo real del programa para tomar huellas dactilares).
Depósitos para la utilización de los instrumentos de la banda musical escolar y de otros atuendos que los integrantes de la banda llevan en excursiones a países extranjeros	Código de ed., § 38120 (Como se describe en la sección inferior en los cobros prohibidos, se prohíbe el cobro o un depósito para la utilización de instrumentos, música, uniformes y otros atuendos de la banda musical mientras no sea para el uso específico durante excursiones a países extranjeros).
Cobros por las clases de servicio comunitario	Código de ed., § 51815 (Los cobros no pueden exceder el costo por el mantenimiento de tales clases).
Dispositivos para la seguridad visual	Código de ed., § 32033 (“se pueden poner a la venta dispositivos de protección visual para los alumnos y los maestros a un precio el cual no debe exceder el costo real de los dispositivos para la protección visual pagado por la escuela o por lamesa directiva regente”).
Copias de los registros públicos	Código gubernamental, § 6253 (El cobro está limitado al costo directo de los duplicados)
Folleto informativo sobre el plan de estudios escolar	Código de ed., § 49091.14 (“Cuando se solicite, el folleto de información debe ser reproducido y puesto a disposición. Los funcionarios escolares puede cobrar por el folleto informativo una cantidad que no exceda el costo del duplicado”).
Birretes y togas	Código de ed., § 38119
Alimentos a la venta en la escuela	Código de ed., § 38084 (Esto está limitado por y sujeto a la elegibilidad al programa de alimentación gratuita y de costo reducido y a otras restricciones estipuladas por la ley).
Matrícula para los estudiantes cuyos padres son residentes vigentes y legales de cualquier estado contiguo o de un país extranjero contiguo	Código de ed., §§ 48050, 48052, 52613 8 Cód. de EE.UU. § 1184
Servicios de cuidado y desarrollo infantil	Código de ed., § 8263, subd. (g)(1)
Anuarios	La venta de anuarios es una actividad para recaudar fondos y la tenencia de un anuario no es una parte integral del proceso educativo.
Clases, libros y útiles para la educación de adultos, según lo que estipula la ley	Código de Ed., §§ 52612, 60410 (Existen límites a tales cobros y cargos bajo la sección 52612 del código de educación, a los cuales se hace mención en la sección inferior bajo cobros prohibidos).
Cierta capacitación educativa para adultos extranjeros no residentes	Código de ed., § 52613 (Si el distrito ofrece “clases para adultos quienes presentan un certificado de elegibilidad de estudiantes no residentes (F-1) – para estudiantes en clases académicas o de idioma, o presentan un formulario I-20AB, o que completen el formulario I-20AB de extranjeros no residentes, con el propósito de matricular al extranjero no residente en una clase de inglés y de ciudadanía para extranjeros o en una clase de una materia de primaria, le debe cobrar a la persona extranjera no residente una tarifa para cubrir el costo total de la capacitación, sin embargo la tarifa no debe exceder el costo real de la capacitación....)
Uniformes para educación física	Código de ed., § 49066 Asesor de administración fiscal del dep. de educación de Cal. (conocido en inglés con la sigla CDE) (“Asesor fiscal del CDE”) (El diseño y el color deben ser de un tipo el cual sea apropiado para el uso por fuera del plantel escolar y la calificación del estudiante no se debe verse afectada negativamente por no usar el uniforme, cuando se deba a circunstancias que están por fuera del control del estudiante).

C. Tarifas y cobros prohibidos

Cobro prohibido	Autoridad/Explicación
Materiales didácticos	Código de educación § 60070 ("Ningún funcionario escolar le pedirá a ningún alumno ...que compre ningún material didáctico a ser usado por el alumno en la escuela").
Útiles escolares necesarios	Código de educación § 38118 ("El papel para escribir y para dibujar, los lapiceros, la tinta...las crayones, los portaminas y otros útiles necesarios para el uso en la escuela, <i>deben ser suministrados</i> bajo la dirección de las mesas directivas regentes de los distritos escolares").
Instrumentos de la banda musical, uniformes para la banda musical y para el coro	Código de educación § 38111 (Hay una excepción para esta regla la cual fue mencionada con anterioridad en la sección de cobros autorizados para la excursiones a países extranjeros).
Participación en cualquiera de las actividades deportivas del distrito o escolares o cualquier otra actividad extracurricular como la banda musical, el coro o teatro	Constitución de California, artículo IX, § 5 Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Cód. de reglas de Cal., tit. 5, § 350
Cuota de membresía al estudiantado como una condición para inscribirse o participar en actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela	Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Cód. de reglas de Cal., tit. 5, § 350 Asesor fiscal del CDE
Cualquier clase o curso, incluyendo la escuela de verano o durante las vacaciones, inscripción para los exámenes, inscripción atrasada o tarifas por cambiar de programa, tarifa por expedir diplomas o certificados o pago por alojamiento	Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Código de reglas de Cal., tit. 5, § 350 Asesor fiscal del CDE
Curso intensivo y servicios para el examen de egreso de la secundaria de California (conocido en inglés con la sigla CAHSEE)	Constitución de California, artículo IX, § 5 Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Código de reglas de Cal., tit. 5, § 350 Código de ed., § 37254 (La prohibición para cobrar tarifas o cargos por este servicio aplica si el distrito brinda tal curso intensivo o tales servicios por medio de los programas en la preparatoria o a través de educación para adultos).
Evaluaciones, las cuales al ser aprobadas otorgan créditos académicos, aún cuando la clase y el curso se ofrecen de manera gratuita	Constitución de California, artículo IX, § 5 Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Código de reglas de Cal., tit. 5, § 350 Asesor fiscal del CDE
Adultos quienes están tomando clases que otorgan crédito académico para la preparatoria y quienes no han recibido un diploma de la escuela preparatoria	Código de ed., § 52612 ("No se deberá cobrar por una clase designada por la mesa directiva administrativa como una clase que otorga créditos académicos para la escuela preparatoria cuando la clase la toma una persona quien no ha recibido un diploma de la escuela preparatoria...") (Esto incluye a los adultos que regresan a la escuela después de haber abandonado la escuela siempre y cuando no hayan recibido un diploma de la escuela preparatoria y están tomando la clase para recibir créditos académicos para la escuela preparatoria).
Clases de inglés y de ciudadanía para adultos extranjeros o una clase de una material de la primaria	Código de ed., § 52612 (Hay una pequeña excepción a esta restricción bajo la sección 52613 del código de educación, la cual se menciona en la sección superior bajo cobros autorizados).
<i>*Al menos que sea autorizado y estipulado específicamente por la legislación, la concesión de flexibilidad en el uso y manejo de los fondos categóricos, por ejemplo para la educación para adultos, no afecta los requisitos para garantizar la educación gratuita y para prohibir el establecimiento de tarifas y cargos estudiantiles ilegales como se describe por medio del presente documento.</i>	Constitución de California, artículo IX, § 5 Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899 Código de reglas de Cal., tit. 5, § 350